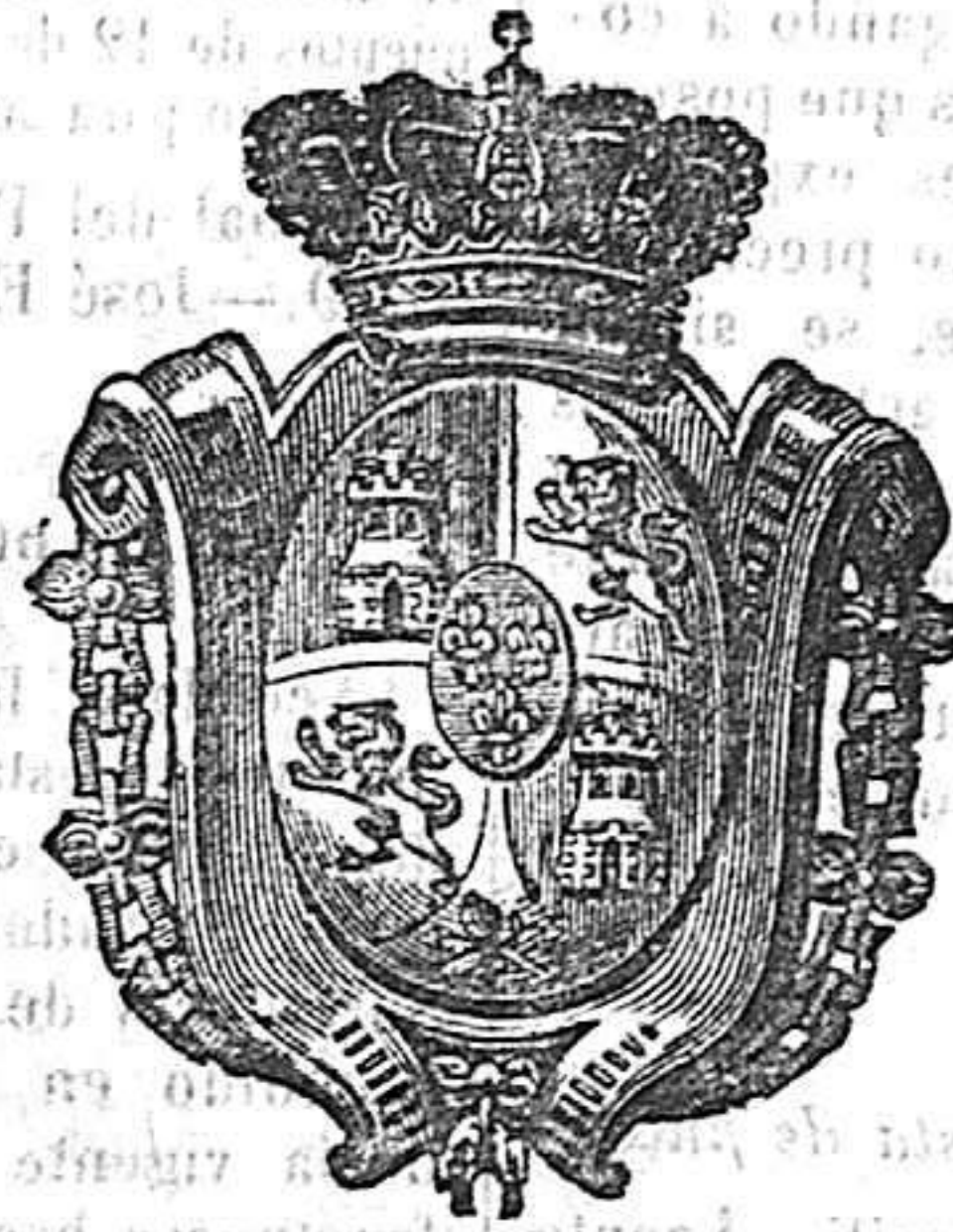


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Febrero)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con el objeto de conmemorar los servicios prestados por nuestro Ejército de mar y tierra, voluntarios y demás fuerzas auxiliares en la reciente campaña de la isla de Cuba, premiando al propio tiempo sus fatigas y sufrimientos, y con arreglo á lo que previene el art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1889, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1899.  
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Miguel Correa.

##### REAL DECRETO

En consideración á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una medalla conmemorativa de la campaña de la isla de Cuba, que tendrán derecho á ostentar los Generales, Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del Ejército y de la Armada y sus asimilados de todos los Cuerpos de uno y otra que hayan tomado parte en aquella campaña y reúnan alguna de las condiciones siguientes:

- 1.ª Seis meses de operaciones de campaña y haber asistido á un hecho de armas.
- 2.ª Tres meses de operaciones y tres hechos de armas.
- 3.ª Haber prestado servicio dos años en aquella Antilla durante la campaña ó navegado por aguas de la

misma en buques de la Armada y en igual tiempo.  
Art. 2.º Los heridos en acción de guerra tendrán derecho á la medalla por esta sola circunstancia. Para los que hayan tenido que regresar á consecuencia de enfermedades adquiridas bajo la influencia de aquél clima ó por las penalidades de la campaña, se con-

siderarán reducidos á la mitad los plazos marcados en el artículo anterior.  
Art. 3.º En iguales condiciones se concederá una medalla análoga á la del Ejército, que se crea para los Jefes, Oficiales y tropa de voluntarios, guerrillás y demás fuerzas irregulares movilizadas durante la campaña de dicha isla, á la que también tendrán opción

los paisanos que hayan tomado parte en las operaciones.  
Art. 4.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto. Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 381

#### Montes públicos.—Subastas

En los días y horas que se fijan y ante los Sres. Alcaldes respectivos se celebrarán las subastas que á continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se realizarán durante el corriente año forestal de 1898-99, con sujeción á los pliegos de condiciones generales y especiales publicados en el Boletín oficial de 21 de Agosto de 1898, núm. 198.

Pueblos en que deben celebrarse las subastas	Productos que se subastan	Tasación — Pesetas	Fecha en que termina el plazo de aprovechamiento	Día y hora de la primera subasta	Día y hora de la segunda subasta
Arnes	50 pinos señalados en el monte El Puerto, cuyo volumen se calcula en 67 metros cúbicos de madera.	420	31 Julio 1899.	1.º Marzo	11 mañana
Horta	200 pinos señalados en el monte El Puerto, cuyo volumen se calcula en 188 metros cúbicos de madera.	1.400	31 " " "	2 " "	11 " "
Roquetas	60 pinos señalados en el monte Marturi, cuyo volumen se calcula en 48 metros cúbicos de madera.	360	31 " " "	1.º " "	11 " "
Tortosa	120 pinos señalados en el monte Mola de Catí, cuyo volumen se calcula en 96 metros cúbicos de madera.	660	31 " " "	2 " "	11 " "
Idem	170 quintales métricos palmito en Buinaca y Fullola.	170	30 Spbre. " "	2 " "	11 1/2 " "
Pinell	150 quintales métricos de palmito en Aubaga de la Argila, Covas roiges, Caballs y Pandols.	150	30 " " "	12 Febrero	11 " "
Vimbodí	1.000 quintales métricos de tierra negra en Comellá de las Fargas.	150	30 " " "	12 " "	11 " "

NOTA.—Si no resultare postor en la primera subasta, la Alcaldía retendrá en su poder el respectivo expediente hasta que se haya celebrado la segunda subasta el día y hora prefijado en este anuncio, y sólo se celebrarán las segundas cuando en las primeras no se hubiere obtenido resultado positivo.  
Tarragona 28 de Enero de 1899.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 382

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y cap-

tura del confinado Andrés del Moral Ochaita, fugado del penal de Zaragoza en la mañana del día de ayer, sus señas son: edad 29 años, estatura un metro 50 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regu-

lar, barba poblada, color sano y natural de Villaviciosa (Guadalajara). Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.  
Tarragona 4 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 28 de Noviembre de 1898. Don Juan Cándido Cardo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Septiembre de 1898, sobre conversión de los bienes de la fundación instituida por el Vizconde de Villandrando en varios pueblos de la provincia de Palencia.

En 28 de Noviembre de 1898. Don Santiago Alcaraz Iborra contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Noviembre de 1898, que le separó del servicio militar.

En 28 de Noviembre de 1898. Doña Beatriz Murciano y Oquendo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1898, sobre derecho a pensión del Montepío de Correos.

En 30 de Noviembre de 1898. Don Ramón Ubeda y Rojo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Agosto de 1898, sobre abono de tiempo de servicio.

En 1.º de Diciembre de 1898. Don Manuel Varela de la Riva contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Octubre de 1898, sobre concesión del empleo de Comandante de Artillería, con la antigüedad solicitada y en situación de retirado.

En 2 de Diciembre de 1898. La Sociedad A. Conrad y Compañía contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Julio de 1898, sobre rectificación de aforo de una partida de desperdicios de remolacha.

En 2 de Diciembre de 1898. Don Pedro Sánchez Blanco y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Septiembre de 1898, sobre clasificación del pío legado instituido por Doña Adelaida Muro y Barbeito.

En 1.º de Diciembre de 1898. Don Modesto Balda y D. Ruperto Díez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Agosto de 1898, sobre colocación en el escalafón del Cuerpo de Telégrafos.

En 6 de Diciembre de 1898. Don Juan Daret Labatut contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Julio de 1898, sobre aforo de una partida de filtros.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Febrero de 1899.—El Secretario Mayor, J. Fernández Tamayo.

(Gaceta del 12 de Enero.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 383

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Tarragona

Don Rodolfo Gippini y Moras, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo adquirir esta Comandancia un caballo para la Remonta del Cuerpo que reúna las condiciones de hallarse entre los cuatro y siete años de edad, tener la al-

zada mínima de un metro cincuenta y dos centímetros, hallarse castrado y en buen estado de sanidad y doma, se hace saber para que llegando á conocimiento de las personas que posean caballos en las condiciones expuestas y deseen vender uno, cuyo precio no exceda de 1.000 pesetas, se sirvan presentarlo el día 13 del actual, á las once de su mañana, en la casa cuartel de esta Comandancia, sita en la calle Nueva de Santa Tecla, núm. 7, para ser reconocido por la Junta respectiva.

Tarragona 3 de Febrero de 1899.—Rodolfo Gippini.

Núm. 384

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Espina y Virgili, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución de líquidos del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 322.—Débito 18'66 pesetas.—Juan Bundó Vives.—Una tierra Rubiola, 2.500 pesetas.

Núm. 329.—Débito 10'17 pesetas.—Pablo Ferraróns Mercadé.—Una tierra Rubiola, 1.050 pesetas.

Núm. 345.—Débito 75'40 pesetas.—Pablo Miquel Bundó.—Una tierra Rubiola, 13.466'66 pesetas.

Núm. 330.—Débito 20'87 pesetas.—Marcos Ferré Vives.—Una tierra Mas Tarragó, 2.916'66 pesetas.

Núm. 332.—Débito 44'39 pesetas.—Pablo Garriga Miquel.—Una tierra partida Rubiola, 2.500 pesetas.

Núm. 364.—Débito 14'39 pesetas.—Juan Ribas Elopert.—Una tierra Mas Tarragó, 4.666'66 pesetas.

Núm. 356.—Débito 8'35 pesetas.—Pedro Rosell Murgadas.—Una tierra Mas Tarragó, 783'32 pesetas.

Núm. 358.—Débito 15'59 pesetas.—Pedro Riemban Guardia.—Una tierra Mas Tarragó, 2.300 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descuentos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según

así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Bisbal del Panadés 3 de Febrero de 1899.—José Espina.

Núm. 385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Acordada la inclusión en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año del mozo Salvador Ortell Ibáñez, hijo de Salvador y de María, por venir comprendido en el núm. 5.º del art. 4.º de la vigente ley, y habiendo sido infructuosas hasta el presente las indagaciones practicadas en averiguación de su actual residencia ó la de su familia, se le notifica por medio del presente edicto su inclusión en el alistamiento de esta villa, citándole á la vez, así como á sus padres, curadores, parientes ó personas de quien dependa, para que comparezca al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrá lugar en el día 11 del próximo Febrero, á las once de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular ó en los días que medían desde la publicación del presente en el Boletín oficial hasta el indicado día, á fin de formular las reclamaciones que puedan interesarle.

Arbós 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio Tarafa.

Núm. 386  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Ignorándose el paradero de los mozos Eusebio Barjas Prat, hijo de José y Francisca; Vicente Ciriaco de Santarrita, de Ciriaco y Julia; Rafael González Miralles, de Pedro y Francisca, y Salvador Palau Vidal, de Fernando y Dolores, á quienes por razón de su edad corresponde ser alistados en el reemplazo del corriente año, los cuales, según informes, hace mucho más de diez años se ausentaron de esta población, ignorándose su paradero, como igualmente el de sus familias, el Ayuntamiento, previo el expediente á que se refiere el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, acordó haber motivo para suponer la ausencia en la forma prevenida por la ley, reputándolos como muertos, sin perjuicio de acordar lo procedente en el caso de adquirir alguna noticia de los mismos.

Por lo tanto, se advierte á los interesados, como también á sus padres ó encargados, que por el expresado motivo dejan de ser incluidos en el alistamiento de esta villa, quedando expedida la acción de los Municipios en cuya jurisdicción residan y á quienes corresponde hacerlo, á los cuales requiero den el correspondiente aviso para hacerlo constar en el respectivo expediente.

Y para que no puedan alegar ignorancia se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Torredembarra 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

Núm. 387

Se advierte á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria lo manifiesten á esta Alcaldía acompañando los documentos en que funden la petición dentro el término de quince días, advirtiéndole que finido el plazo se procederá á la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1899-1900 y no se tendrán en cuenta

otras alteraciones que las expuestas oportunamente.

Torredembarra 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

Num. 388

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1899-1900, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar los documentos que lo acrediten en esta Secretaría, por espacio de quince días.

Morell 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Bernardo Baldrich.

Núm. 389

Terminado el repartimiento gremial de líquidos formado por la respectiva Junta para el actual ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Morell 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Bernardo Baldrich.

Núm. 390

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para las reclamaciones que se consideren justas.

Nulles 2 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Agustin Figuerola.

## Sindicato de Riegos

DE LOS PRADOS DE AMPOSTA

EDICTO

Don Manuel Monserrat Cavallé, Presidente accidental del Sindicato de riegos de los Prados de Amposta,

Hago saber: Que debiendo celebrar Junta general ordinaria los regantes de este Sindicato el domingo 19 de los corrientes, se convoca á los señores que tengan derecho de asistir á la misma, para las nueve de la mañana del expresado día, en el local ocupado por las Escuelas de instrucción primaria de esta villa. Si según lo prevenido en el art. 8.º de las Ordenanzas de este Sindicato no pudiera celebrarse la Junta en dicho día por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá lugar definitivamente el domingo siguiente 26 del actual, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de concurrentes, como dispone el art. 9.º de las mismas Ordenanzas.

Las listas electorales para el presente año quedan expuestas al público en esta Secretaría desde el día de hoy al de la Junta general, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones debidamente justificadas se presenten acerca de las mismas.

Amposta 1.º de Febrero de 1899.—El Presidente accidental, Manuel Monserrat.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo